



人权理事会

第四十六届会议

2021年2月22日至3月19日

议程项目2

联合国人权事务高级专员的年度报告以及
高级专员办事处的报告和秘书长的报告

洪都拉斯常驻联合国日内瓦办事处代表团 2021年2月22
日致联合国人权事务高级专员办事处的普通照会

洪都拉斯常驻联合国日内瓦办事处和日内瓦其他国际组织代表团谨向联合国人权事务高级专员办事处转交洪都拉斯对高级专员关于洪都拉斯人权状况的报告(A/HRC/46/75)所载事实的评论(见附件)。

洪都拉斯常驻代表团谨请将本普通照会及其附件* 发布在高级专员办事处的网站上。

* 附件不译，原文照发。



Anexo de la nota verbal de fecha 22 de febrero de 2021 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Observaciones al Informe del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras 2020

A. Antecedentes

1. La versión no editada del Informe A/HRC/46/75 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, sobre la Situación de los derechos humanos en Honduras 2020, fue trasladado para observaciones. Por lo tanto, se formulan los siguientes comentarios u observaciones fácticas, sustentadas en una revisión exhaustiva por parte de las diferentes instituciones concernidas¹.

B. Observaciones al informe

I. Introducción

2. En relación con el párrafo 2, en la línea 17, se sugiere escribir en mayúscula los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial. Asimismo, se sugiere unificar el término COVID-19 a lo largo del informe.

II. Contexto

3. En referencia al párrafo 4, relativo a la prohibición de detención sin control judicial, conforme a lo dispuesto por el PCM 021-2020 en el artículo 6, numeral 2, *“toda persona detenida debe permanecer recluida, por los términos que establece la Constitución y la Ley y serán puestos a la orden de la Fiscalía General de la República cuando corresponda”*, por lo que lo mismo garantizaba el control judicial conforme a la normativa interna. En tal sentido, se sugiere suprimir la falta de control judicial.

4. Respecto al párrafo 5, se sugiere completar la palabra *“Congreso Nacional”*.

5. Respecto al párrafo 6, relacionado a las investigaciones de las irregularidades en los procesos de contratación pública durante la pandemia COVID-19, realizadas por el Ministerio Público, se informa que el Ministerio Público apertura de oficio (27) denuncias entre ellas de los Hospitales Móviles, material de Bioseguridad y de las pruebas PCR-COVID, mismas que se encuentran en proceso de investigación. A la fecha los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el periodo de la pandemia, la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública ha judicializado dos casos, donde los imputados se encuentran con auto de formal procesamiento, gozando de medidas alternas a la prisión preventiva.

Aunado a ello, la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), admitió una denuncia referente a la realización de procesos de Compras Directas autorizadas por parte de la

¹ Ministerio Público, Procuraduría General de la República, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional Penitenciario, Instituto Nacional de Migración.

Comisión Interventora del IHSS, contrataciones que se dieron con personas naturales y jurídicas. Por lo tanto, el Estado de Honduras solicita que se tome en consideración la información proporcionada por el Ministerio Público.

Respecto a las fuentes utilizadas en las encuestas de percepción, el Estado considera que utilizar una fuente independiente contribuiría a garantizar la objetividad en el informe.

III. Estado de Derechos y rendición de cuentas

a) Impunidad y acceso a la justicia

6. Respecto al párrafo 9, referente a la cifra de personas desaparecidas, tomar en consideración que según el informe del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos *“Los Hechos Hablan por sí mismos, informe preliminar sobre los desaparecidos en Honduras 1980-1993”*, conforme a la nota a pie de página del editor del informe emitido, hace una rectificación que incluimos a continuación: *“En el documento original se registran (184) casos, debido a la premura con que se elaboró. Posteriormente, se detectaron cinco casos repetidos que, en esta edición, han sido rectificados”*². Por lo que la cifra que el número de desaparecidos en el país en (179).

7. Respecto al párrafo 10, referente al uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad y las muertes ocurridas en el contexto poselectoral, considerar que se ha iniciado una investigación y el procesamiento de los hechos a fin de sancionar a los responsables, por lo que la Agencia Técnica de Investigación Criminal investiga (15) muertes; y bajo la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección Policial de Investigación (DPI) la investigación de (7) muertes; para un total de 22 muertes investigadas.

Aunado a ello, son investigados un total de 17 casos bajo la dirección y supervisión de los Fiscales asignados. Dentro de ellos se encuentran (11) en investigación, (4) judicializados, (2) a la espera de Juicio Oral y Público, y (1) en Apelación; entretanto, se encuentran (2) casos con proyecto de requerimiento fiscal.

El 20 de septiembre de 2016³, se crea la Unidad Fiscal de Apoyo al Proceso de Depuración Policial (UF-ADPOL) que trabaja eficazmente en el combate a la corrupción, procesando 75 denuncias en contra de funcionarios policiales, más de 15 solicitudes de intervenciones telefónicas, alrededor de 75 solicitudes de información financiera y patrimonial; y ha presentado dos requerimientos fiscales durante 2019 y (1) en 2020

8. Sobre el párrafo 11, en el que se indica que la pandemia del COVID-19 provocó la reducción de las actividades judiciales y en los procedimientos judiciales, se informa que el Poder Judicial de Honduras, desarrolló el Plan Estratégico Institucional 2017-2021. Durante el período fiscal de 2020, el Poder Judicial contó con un presupuesto inicial de L. 2,742,409,235.

Mediante decreto Legislativo No. 146-2020, se aprobó la Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales la cual tiene por objeto mejorar y facilitar el derecho de acceso a la justicia, en beneficio de la población, mediante el uso de las tecnologías a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE).

Asimismo, el plan de modernización del Poder Judicial contempla la implementación progresiva de videoconferencias y audiencias virtuales, lo cual se vio priorizada a partir de la emergencia sanitaria. Se han desarrollado programas, como el denominado “MGA”, que es el Módulo de Gestión por Audiencias, en los Juzgados de Letras o Garantías de lo Penal de San Pedro y Tegucigalpa, con una reducción importante en los

² Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos. Los hechos Hablan por sí mismos, primera edición, Tegucigalpa, Honduras, Editorial Guaymuras, 1994. pág. 385.

³ Ministerio Público, <https://www.mp.hn/index.php/author-login/40-septiembre/784-se-crea-unidad-fiscal-de-apoyo-al-proceso-de-duparacion-policial>. Consultado el 22 de febrero de 2021.

plazos. Vale resaltar que, en 2019, entró en vigor el reglamento para la realización de audiencias virtuales en procesos penales.

En lo que respecta al caso de Bertha Cáceres, se informa que, en enero de 2021, la Sala I del Tribunal de Sentencia Nacional suspendió la Audiencia de proposición de medios de prueba, debido a que la parte defensora del Ingeniero Castillo Mejía interpuso una nueva recusación. Posteriormente, el 18 de febrero de 2021, se celebró audiencia de proposición de medios de prueba.

En virtud de lo anterior, si bien es cierto, que el COVID-19 impactó negativamente, el Estado considera que concluir que el sistema de justicia enfrentaba una falta de efectividad “preexistente”, sería desmeritar los avances y medidas adoptadas en el contexto del COVID-19, por lo que dicha aseveración resultaría inapropiada.

9. Respecto al párrafo 12, considerar que con el propósito de garantizar la independencia judicial, mediante acuerdo No. 04-2018, el Poder Judicial aprobó el Reglamento de la Supervisión General del Poder Judicial, para regular lo atinente a deberes, incompatibilidades, obligaciones y prohibiciones, de Funcionarios y Empleados Judiciales, sancionando a (400) funcionarios y empleados judiciales por lo que resultaría inapropiado no considerar las medidas adoptadas por el Poder Judicial en la materia.

10. Referente al párrafo 15 y 16, respecto a la no renovación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, vale resaltar que con el propósito de seguir combatiendo la corrupción pública, se crea el 1 de febrero de 2020, la Unidad Fiscal Contra de Redes de Corrupción (UFERCO). A la fecha se presentó una solicitud de privación de bienes de origen ilícito y una solicitud de antejuicio.

11. Respecto al párrafo 16, es importante destacar que el Ministerio Público, crea la UFERCO, registrando a agosto de 2020, 23 casos, de los cuales existen 13 líneas judicializadas y 87 líneas en investigación.

La Fiscalía de Transparencia, por su parte, tiene 756 denuncias por diferentes actos de corrupción, encontrándose en etapa investigativa 635 denuncias, ha presentado 59 requerimientos fiscales, y ha obtenido 45 sentencias: 30 condenatorias y 15 absolutorias. Respecto a los casos denunciados en ocasión de la pandemia Covid-19, a la fecha, la FETCCOP ha recibido 22 denuncias por delitos de corrupción.

Finalmente, vale resaltar la creación de la Secretaría en los Despachos de Transparencia, que mediante Decreto No. PCM 128-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,482 del 9 de enero de 2021⁴, se reforman los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 párrafo primero del Decreto No. PCM 111-20, decretando la creación y funciones de Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT), encargada de asesorar y asistir al presidente de la República en lo concerniente a la formulación, promoción, coordinación, ejecución y evaluación de las estrategias y políticas públicas integrales relacionadas con la prevención a la corrupción, transparencia y buen gobierno.

Aunado a ello, el 21 de enero de 2021, se oficializó la apertura de una oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El Estado de Honduras y las instituciones del Sistema Nacional Anticorrupción contarán con el acompañamiento técnico de expertos en materia de transparencia, lucha contra el narcotráfico, en la lucha contra el lavado de activos y el delito.

Respecto a la legislación aprobada, se solicita tomar en consideración que el nuevo Código Penal, combate las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos, ya que incluye un catálogo de delitos más amplio y define de mejor manera aquellos ya existentes; como por ejemplo la armonización de los delitos de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad y los de Guerra conforme al Estatuto de Roma; adicionalmente se incluye un Título de Violencia contra la mujer.

Por lo tanto, si bien es cierto que la corrupción es un flagelo que ha impactado negativamente el goce de los derechos humanos, es importante que se incluyan las

⁴ Anexo 1.

medidas supra mencionadas que el Estado ha adoptado para contrarrestarla durante el 2020.

b) Personas privadas de la libertad

12. Con referencia al párrafo 20, es importante destacar que la asignación presupuestaria del MNP- CONAPREV está sujeta a ejecución que se distribuye por grupos de gastos de acuerdo con el plan operativo anual y las metas propuestas al año.

13. Respecto al párrafo 21, relativo a la utilización de prisión preventiva, hay que considerar que el Estado de Honduras adoptó una serie de estrategias concretas de medidas administrativas y legislativas orientadas a seguir reduciendo la actual tasa de hacinamiento carcelario a mediano plazo, en las cuales se destaca el “*Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios*” que durante el período de emergencia ocasionado por la pandemia COVID-19, de marzo al 25 de septiembre de 2020, se actualiza que se han otorgado 2,773 beneficios a los privados de libertad, que se desglosan de la siguiente manera: 1,093 en preliberación; 653 en libertad condicional; 44 en libertad condicional NCP; 603 en conmuta; 281 cumplimiento de pena; 3 en prescripción de pena; 10 enfermedad en etapa terminal; y, 83 medidas de revisión a menores.

c) Nuevo Código Penal

14. En relación con el párrafo 22, en la novena línea lo correcto es “*Sala de lo Constitucional*”.

IV. Seguridad y derechos humanos

15. Con respecto al párrafo 24, es importante que se incluyan la reducción de la tasa de homicidios que cerró en 2020 con 37.57 por cada 100 mil habitantes. Asimismo, cabe destacar que la Policía Nacional continúa su proceso de fortalecimiento, y se requiere el apoyo de las Fuerzas Armadas únicamente en aquellos departamentos y municipios donde los índices de criminalidad y la delincuencia común sea generalizada.

16. Referente al párrafo 26, vale resaltar que el Estado de Honduras ha continuado impulsando acciones para garantizar la rendición de cuentas, por lo que se informa que los imputados se encuentran bajo prisión preventiva a la espera de audiencia de debate señalada para abril de 2021.

17. En lo concerniente al párrafo 28, es importante destacar que el Estado de Honduras ha remitido información a los órganos de tratado que requirieron información sobre los casos citados.

V. Espacio Cívico

18. Referente al párrafo 31, respecto a los procesos recibidos por la FEPRODDHH, el informe no aclara el porcentaje de casos resueltos mediante medidas alternas y remisiones al juzgado de paz, tampoco se menciona que en muchos de estos casos las víctimas desautorizaron al Ministerio Público proceder por delitos de acción pública a instancia particular; asimismo, un gran porcentaje de las referidas denuncias ya cuentan con investigación concluida, cuya decisión fiscal es el archivo administrativo de las diligencias en virtud de la inexistencia de delito.

19. Respecto al párrafo 35, relativo al fallecimiento de David Romero Ellner, vale aclarar que se notificó el fallecimiento y siendo que era privado de libertad, se procedió a realizar el levantamiento cadavérico en la Morgue del Hospital Cardiopulmonar. Asimismo, se realizó como el secuestro del expediente clínico donde se constató la causa del deceso fue por complicaciones consecuencia de la infección por SARS-COV2; así mismo fue trasladado al Centro de Ciencias Forenses para realizar inspección del cadáver y toma de huellas dactilares con el objetivo de descartar la presencia de lesiones por causa externa y llegar a la identificación plena del fallecido.

Con base en los lineamientos para el Manejo de Cadáveres por casos de COVID-19, en su tercera versión publicada por la Secretaría de Salud en mayo del año 2020, en el inciso 6.1.3 establece que no corresponde la realización de autopsia Médico Legal a los cadáveres sospechosos o confirmados por COVID-19, excepto en aquellos cuya causa concurrente sea por lesiones de causa externa, situación que no se presentó el caso en deceso del Sr. Romero Ellner.

20. Referente al párrafo 36, tomar en consideración que se han adoptado esfuerzos integrales a fin de fortalecer el Mecanismo de Protección, por lo que en 2020, en Sesión del Consejo Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, se acordó trabajar en conjunto con la OACNUDH, en el desarrollo de un diagnóstico del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Plan de Fortalecimiento al mismo.

21. En cuanto al párrafo 37, y lo referente al retraso de varios estudios de evaluación de riesgos, se informa que el mecanismo de protección, durante el período de confinamiento y emergencia sanitaria, continuó trabajando, para lo cual implementó trabajo remoto, logrando elaborar evaluaciones y reevaluaciones de riesgo, y, asimismo, atender de forma virtual.

Cabe señalar que la Unidad de Análisis de Riesgo, continuó trabajando durante la pandemia, coordinando por medios virtuales la recopilación de información en los casos que fuera posible de esta forma y siempre en base al principio de voluntariedad, habiéndose elaborado de enero a octubre del 2020 un total de 92 análisis de riesgo y reevaluaciones que fueron enviadas a Comité Técnico.

VI. Derechos Económicos sociales y culturales

22. Relativo al párrafo 41, se solicitar incorporar la creación del Mecanismo de Articulación para garantía de derechos económicos, sociales y culturales a grupos vulnerables.

Asimismo, se solicita tomar en consideración las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el derecho a la alimentación, ya que se creó el Programa Honduras Solidaria, llegando a 1.4 millones de hogares a nivel nacional; 292 municipalidades asistieron a más de 780 mil hogares vulnerables y 2.4 millones de bolsas de alimentos en los restantes seis municipios⁵.

Respecto al párrafo 42, relativo a la respuesta de manera efectiva a la emergencia ocasionada por el coronavirus, con el propósito de que se consideren las medidas adoptadas por el Estado de Honduras, se adjunta el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022⁶, el cual ha permitido a la SESAL, realizar los análisis técnicos adecuados para poder incluir esta nueva enfermedad, en los procesos de planificación estratégica y planificación operativa. El Plan Estratégico Institucional de la Pandemia por COVID – 19 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022, plantea dos estrategias específicas para el abordaje de esta enfermedad:

- Estrategia de Comunicación de Riesgo de la COVID-19 en Honduras y;
- Estrategias para la Vacunación contra la COVID-19 que comprende:
 - Estrategia de Gestión y Adquisición de Vacuna contra la COVID-19.
 - Proceso Nacional de Planificación de la Introducción de la Vacuna.

23. Respecto al párrafo 43, sobre los decesos de personal de salud a causa del COVID-19, se sugiere corregir el mismo, ya que son 65 desde que inicio la pandemia al 31 de diciembre 2020. La cifra de 79 es acumulada con decesos al 2021.

⁵ CENISS, <https://ceniss.gob.hn/HNsolidaria/>.

⁶ Anexo 2.

Tabla 1. Personal de salud fallecido por COVID-19 al 31 de diciembre 2020

Tipo de personal	Frecuencia
Enfermería	19
Estudiante de Medicina	1
Kinesiólogo	1
Médico Especialista	5
Médico General	21
Microbiólogo	2
Odontólogo	2
Técnico de Salud	14
Total general	65

Fuente: Unidad de Vigilancia de la Salud, Secretaría de Salud

24. En referencia al párrafo 44, respecto a la situación de la educación provocada por la pandemia COVID-19, el Sistema Educativo de Honduras se mantuvo activo durante el 2020. Cabe destacar que la Secretaría de Educación diseñó diversas estrategias para que el docente atendiera al educando de acuerdo con el contexto y capacidad, entre las que se puede mencionar: plataforma virtual, radio, televisión y cuaderno de trabajo.

De acuerdo con la plataforma virtual del Sistema Administrativo de Centros Educativos (SACE), en el año 2020 se contó con una matrícula de 1,914,784 educandos, de los cuales, según el octavo y último monitoreo del 2020, fueron atendidos regularmente 1,723,305 es decir un 90%. Existiendo una brecha de 191,479 educandos a la fecha de monitoreo como ausentes.

En tal sentido, si bien es cierto que la suspensión de las clases por COVID-19 interrumpió el funcionamiento del sistema educativo, considerar que las acciones estatales implementadas, han contribuido a garantizar el disfrute del derecho a la educación.

25. Respecto al párrafo 49, referente al cierre de la Inspectoría General del Trabajo se aclara que, desde agosto de 2020 hasta febrero de 2021, ha realizado 8,136 inspecciones, atendiendo a las denuncias recibidas con la apertura inteligente decretada por el Estado de Honduras.

Referente a las denuncias de las personas que trabajaban en la mina El Mochito, desde abril de 2020 se han realizado (5) inspecciones por denuncias en la mina.

VII. Igualdad y no discriminación

a) Derechos de las mujeres

26. Respecto al párrafo 53, referente al abordaje de la violencia contra la mujer, se anexa los datos de la gestión fiscal de la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer del Ministerio Público en el período del 16 de marzo- 31 de diciembre de 2020⁷. Asimismo, tomar en consideración el trabajo realizado por la Comisión Interinstitucional de Investigación y Seguimiento a las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, el cual es un espacio para mejorar los procesos de rendición de cuentas y coordinación interinstitucional; así como las medidas Especiales de Difusión, Prevención, y Atención de la Violencia Contra la Mujer y Acciones para Garantizar la Igualdad de Género, durante la Vigencia de la Emergencia Nacional Declarada a raíz de la Pandemia COVID-19⁸.

⁷ Anexo 3.

⁸ Decreto Legislativo 99-20, Gaceta 35,353.

b) Derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños

27. Respecto al párrafo 56, en la línea número 11, debe leerse “Congreso Nacional”.

c) Derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)

28. Referente al párrafo 57, relativo a la situación de las personas LGBTI, con el propósito de fortalecer la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, se creó la Unidad de Muertes Pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables, misma que tiene a su cargo el conocimiento de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea parte de un grupo social vulnerable, como ser los abogados, periodistas o comunicadores sociales, miembros de la comunidad de diversidad sexual LGTBI y extranjeros. Por lo que se sugiere considerar las acciones emprendidas por el Estado de Honduras a fin de fortalecer el andamiaje institucional que investiga los delitos que atenten contra la vida e integridad de la comunidad LGBTI.

d) Personas en situación de movilidad

29. En referencia al párrafo 62, considerar los esfuerzos estatales para brindar protección y asistencia humanitaria a migrantes retornados con necesidades de protección, en ese sentido se informa que en el 2019, se suscribió el Convenio de cooperación financiera entre SRECI Y SEDH para la ejecución del proyecto *"generando conocimiento y experiencia en asistencia humanitaria para personas migrantes retornadas con necesidades de protección en el contexto de migraciones forzadas"* CONEXAHMIF, que se ejecutó durante 2020.

30. Referente al párrafo 65, se sugiere agregar los datos proporcionados por la fuente estadística del tema consular y migratorio oficial, el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras (CONMIGHO), el cual registra a 2020, 31,321 personas retornadas⁹.

31. Respecto al párrafo 63, relativo a la cifra de desplazamiento interno, el mismo fue extraído del Estudio de caracterización del desplazamiento interno por violencia en Honduras 2004-2018, que no aborda el desplazamiento interno por desastres naturales. En cuanto a la ausencia de un marco jurídico; cabe resaltar existencia de un marco jurídico referente a la propuesta de Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, la cual fue presentada al pleno del Congreso Nacional en marzo de 2019, elevándose a iniciativa de ley número 41 el pasado 14 de octubre de 2020.

32. Referente al párrafo 65, relativo a los retornos voluntarios, se informa que, en el 2020, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se retornó de manera voluntaria a (557) hondureños varados en España que se encontraban en situación de calamidad debido a la crisis por la pandemia del COVID-19, en el marco del Decreto Legislativo 78-2020. Asimismo, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, a través del Proyecto Retorno Voluntario y Asistido, retornaron (27) connacionales. En 2020, se atendió un total de 8,154 personas migrantes en situación irregular en tránsito por el territorio nacional. Aunado a ello, en materia de atención de personas con necesidades de protección internacional, durante el 2020, se atendió un total de 72 personas que solicitaron la condición de refugiado.

33. Referente al párrafo 67, sobre la búsqueda de migrantes desaparecidos y la coordinación entre autoridades, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional informa que, en el marco del Convenio del 2011 al 5 de agosto de 2020, se han realizado 52 jornadas de toma de muestra a familiares, recolectando un total de 1,276 perfiles genéticos, de los cuales ingresaron al banco forense de migrantes desaparecidos no localizados en Honduras 556 casos, identificando 51 restos, 22 en Estados Unidos y 29 en México. Como Producto de la Mesa de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos, se ha obtenido una Ficha de Datos Ante Mortem unificada.

⁹ CONMIGHO, <https://conmigho.hn/> Consultado el 22 de febrero de 2021.

34. Respecto al párrafo 69, incorporar a la Secretaría de Derechos Humanos como promotora de iniciativas articuladas y complementarias de los derechos de las personas en situación de movilidad en el centro de la respuesta.

VIII. Recomendaciones

- Se sugiere que las recomendaciones sean claras y puntuales, con el propósito que permitan al Estado elaborar mejores indicadores para su implementación
-